

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CÍA. LTDA.**

**CUANTÍA: USD \$. 600,00.**

**OTORGA: SR. NELSON RODRIGO ALMEIDA ALVAREZ Y OTROS.**

**A FAVOR DE: ELLOS MISMOS**

Escritura No. 4.755



En la ciudad de Ibarra, hoy día Martes, veintiséis de Octubre del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto de éste Cantón, comparecen los señores: ALMEIDA ALVAREZ NELSON RODRIGO, casado; HERRERA GARCÍA MARCO VINICIO, soltero; JARAMILLO TAMAYO MÓNICA PAMELA, casada; LÓPEZ ENRIQUEZ MARÍA CANDIDA, casada: todos son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en ésta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe: y dicen que elevan a escritura pública, la Minuta, que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CÍA LTDA. Contenida en las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: ALMEIDA ALVAREZ NELSON RODRIGO, casado; HERRERA GARCIA MARCO VINICIO, soltero; JARAMILLO TAMAYO MÓNICA



RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución número 1985 de fecha veintitres de Diciembre del dos mil cuatro de la Superintendencia de Compañías y su Artículo número Primero se aprueba la Constitución de la Compañía DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CÍA. LTDA, que consta de la presente foja y se toma nota del particular, al margen de la misma y en cada una de sus copias. Ibarra, diez de Enero del dos mil cinco. De todo lo que doy fe.- Dr. Arturo Terán A. Notario Quinto del Cantón Ibarra.

PAMELA, casada: LOPEZ ENRIQUEZ MARIA CANDIDA, casada: comparten por sus Propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura y con suficiente capacidad para contratar y obligarse, expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CÍA. LTDA. **SEGUNDA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD y DOMICILIO:** Con la denominación de DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CÍA. LTDA., se constituye una Compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CÍA. LTDA., tiene como objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes: depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes. Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Relacionarse con empresas o compañías similares, establecer acuerdos ventajosos en provecho de la compañía, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia de seguridad.- **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI Cía. Ltda., será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.- **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI Cía. Ltda., es de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$

0000002

600.00) dividido en SEISCIENTAS (600) participaciones de un dolar (\$ 1.00) cada una distribuidas de la siguiente forma: 1) El señor NELSON ALEMIDA ALVAREZ, es titular de SESENTA Y SEIS (66) participaciones; 2) El señor MARCO HERRERA GARCIA, es titular de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) participaciones; 3) La señora MÓNICA JARAMILLO TAMAYO es titular de DOSCIENTAS CUARENTA (240) participaciones; 4) La señora MARÍA LÓPEZ ENRÍQUEZ, es titular de CIENTO CINCUENTA (150) participaciones. Los cuatro socios pagan sus participaciones en numerario. Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito de SEIS CIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$600.00) que pertenece a los cuatro socios, se encuentra en una cuenta especial de integración de capital, de un banco de la ciudad, encontrándose por lo tanto el Capital Suscrito, pagado en el cien por ciento (100%), capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

#### CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE PARTICIPACIONES
1 Almeida Álvarez Nelson Rodrigo	66,00	66,00	0,00	66
2 Herrera García Marco Vinicio	144,00	144,00	0,00	144
3 Jaramillo Tamayo Mónica Pamela	240,00	240,00	0,00	240
4 López Enriquez María Candida	150,00	150,00	0,00	150
<b>TOTAL</b>	<b>600,00</b>	<b>600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>600</b>

El Capital Suscrito, pagado en el cien por ciento (100 %), capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros.- **SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** La Compañía DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI Cia Ltda., entregará a los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponden.- **SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA:** La Compañía DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI Cia Ltda.,



formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas realizadas, cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época en un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%), acordado inicialmente, para creación de los fondos de reserva, conforme lo determina el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías en vigencia.- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.- **NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Previa Resolución de la Junta General de Socios, el capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.- **DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INTEGRACION Y DECISIONES:** La Junta General de Socios, constituyen el máximo Organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.- **DECIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales Extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de

nulidad.- **DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho (8) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria..la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar (\$1.00), el socio tendrá derecho a un voto.- **DECIMA TERCERA.- JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS:** Se podrá reunir la Junta General de socios observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **DECIMA CUARTA.- QUORUM:** No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.- **DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social; d) Nombrar a Presidente Gerente y Comisario,



y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Autorizar al Gerente para resolver cualquier asunto cuya cuantía no exceda de **MIL DOLARES AMERICANOS**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda, literal k) de los Estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria; y, m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.- **DECIMA SEPTIMA.- DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta.- **DECIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) El Gerente General.- **DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) suscribir

conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta General.- **VIGESIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL:** Para el desempeño del cargo de Gerente General, está designación podrá recaer en cualquier persona, Socio o no, de la Compañía y durará en el ejercicio de los mismos dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o de impedimento temporal o definitivo, les subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de Cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias así como



la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; K) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía y que la cuantía no exceda de **UN MIL DÓLARES AMERICANOS**. De exceder de este monto, manejará la transacción conjuntamente con el Presidente si excediere de esa suma, necesitará de la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.-

**VIGESIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos por los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.-

**VIGESIMA CUARTA.- PRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía la tendrá el Gerente General de la misma quien podrá actuar judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.-

**VIGESIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS:** De las sesiones de la Junta General de socios se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escrita a máquina y autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hechos sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso.- Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella.- Las

observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.- **VIGESIMASEXTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Socios designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estimen conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía el período de duración del Comisario será de un año.-

**VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-** Se disolverá la Compañía y entrara en proceso de liquidación en los casos determinados por la ley, cuando se hubiere convenido en el Contrato Social o cuando lo acordaren los socios por unanimidad de capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- **VIGESIMA OCTAVA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS:** Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo,

por resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin **DISPOSICIONES GENERALES.-** Los socios que constituimos esta compañía declaramos bajo juramento no nos hallamos incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo Tercero de la Ley de Vigilancia y seguridad privada, publicada en el Registro Oficial Número ciento treinta, de veintidós de julio del dos mil tres. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura. Firmado) Doctor Mauricio Males A. ABOGADO. Matrícula número doscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Imbabura". Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto.

De todo lo que doy fe.

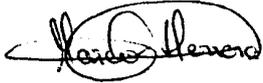
Siguen las firmas correspondientes.....





SR. NELSON RODRIGO ALMEIDA ALVAREZ

C.C. 170328487-5



SR. MARCO VINICIO HERRERA GARCIA

C.C. 100229855-0



SRA. MÓNICA PAMELA JARAMILLO TAMAYO

C.C. 100186219-0



SRA. MARÍA CANDIDA LÓPEZ ENRIQUEZ

C.C. 040097820-1



DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA



0000006

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: QUITO



No. Trámite: 7026675

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MENDIETA LUNA EDINSON JAVIER

Fecha Reservación: 16/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CIA. LTDA.**

Aprobado 1085145 DEBE ATENERSE AL ART. 3 DE LA LEY DE VIG. Y SEG. P

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **15/12/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. FANNY CUENCA CAPA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



No. 38002

Fecha: 20 de Octubre de 2004

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ALMEIDA ALVAREZ NELSON RODRIGO	\$66.00
HERRERA GARCIA MARCO VINICIO	\$144.00
JARAMILLO TAMAYO MONICA PAMELA	\$240.00
LOPEZ ENRIQUEZ MARIA CANDIDA	\$150.00

TOTAL 600,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDANAMERICANA** 170328487-5

**ALMEIDA ALVAREZ NELSON RODRIGO**

17 SEPTIEMBRE 1951

CARCHI/DOLIVAR/MONTEOLIVO

NO. CIVIL 01 279 00556

CARCHI/ MONTEAFAR

GONZALEZ SUAREZ 51

*Nelson Almeida*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA 743311122

NACIONALIDAD CASADO GUADALUPE DE LOS A PAREDES, C.

SECUNDARIA MILITAR

LUIS ENRIQUE ALMEIDA

LUZ MARIA ALVAREZ

QUITO 19/07/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 493795

FORMA DE *[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PUL 



**FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR**  
**FUERZA AEREA**

APellidos **ALMEIDA ALVAREZ NELSON RODRIGO**

SUBOFICIAL PRIMERO

3720007300







SERVICIO MILITAR PASIVO

CECULA 1703284875

TIPO DE SANGRE ORH+

FECHA EMISION 12/04/2004

FECHA CADUCIDAD 12/04/2009



*[Signature]*

CORAL E.R.C. GUILLERMO VARGONNEZ MURTADO  
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100186219-0

JARAMILLO TAMAYO MONICA PAMELA

IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO

13 ENERO 1969

005-0106 01705 TR

IMBABURA IBARRA

SAGRARIO 1986

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2343E8242

CASADO YEPEZ ALMEIDA EDISON RENE

SECUNDARIA BACHILLER

EDUARDO LEONEL JARAMILLO

MARIA MARLENY TAMAYO

IBARRA 25/09/2004

25/09/2016

REN 0122474

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100229855-0

HERRERA GARCIA MARCO VINICIO

13 DICIEMBRE 1.980

CARCHI/TULCAN/TULCAN

01 027 0002

CARCHI/TULCAN

TULCAN 81

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4343Y2442

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

MARCO ALFREDO HERRERA LOPEZ

BLANCA TERESA GARCIA G

IBARRA 13/01/99

13/01/2011

0605711

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 040097820-1

LOPEZ ENRIQUEZ MARIA CANDISA

13 ABRIL 1.970

CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL

01 062 0001

CARCHI/MONTUFAR

CRISTOBAL COLON



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244

CASADO VALENCIA CEVALES NELSON IVAN

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

SEGUNDO ALBERTO LOPEZ

TRINIDAD VICTORIA ENRIQUEZ

IBARRA 28-12-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1944336



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **C U A R T A** COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Ibarra, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

*El Notario -*

*[Handwritten signature]*



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
Razón de Inscripción

**R A Z O N:** En esta fecha y bajo la partida Nro. 2 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número 04.Q.IJ. 4985, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha veinte y tres de Diciembre del dos mil cuatro; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, doce de Enero del dos mil cinco.-  
**REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1. Se anotó en el Libro Repertorio con el número 148, 11:00:56 a.m.

**DR. GUILLERMO ROSERO B.**  
**EL REGISTRADOR**

**RESPONSABLE.-**  
**MIRIAM CARRERA**



000009

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución número 04.Q.II.4985 de fecha veintitrés de Diciembre del dos mil cuatro de la Superintendencia de Compañías y su Artículo número Primero se aprueba la Constitución de la Compañía DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CÍA. LTDA, que consta de la presente foja y se toma nota del particular, al margen de la misma y en cada una de sus copias. Ibarra, diez de Enero del dos mil cinco. De todo lo que doy fe.-

*[Handwritten Signature]*

Dr. Arturo Terán Almeida

NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA

Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 2 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CIA. LTDA.; Cumpliendo lo dispuesto por el Artículo 2do. de ésta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina. Ibarra, doce de Enero del dos mil cinco.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 148, 11:00:56 a.m.

DR. GUILLERMO ROSERO  
EL REGISTRADOR



RESPONSABLE:  
MIRIAM CARRERA



Es compulsada de la copia que en -1- foja(s) me fue presentada. Quito a, 22 FEB. 2005

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

